

Expediente n.º: 6303/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el sentido de acreditar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato. Esa justificación de la necesidad se establece en el artículo 116.4 de dicha ley.

En el contrato objeto del presente informe se incluye el **“SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO DE DOTACIÓN POLICIAL CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO”**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Situación en la Institución.

Con fecha 06/06/2024, se emitió informe por la Jefatura de la Policía Local de Almendralejo comprensivo de la situación actual y de justificación de la necesidad de contratación, con el siguiente literal:

«La **Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura**, regula en el Capítulo III, del Título III, aspectos sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

“Artículo 24. Uniformidad.

1. La uniformidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura será común para todos ellos; sin perjuicio de que los uniformes deberán adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres integrantes del Cuerpo de Policías Locales. Con diseños y colores homogeneizados en todos sus elementos. Incorporará el Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la entidad local correspondiente, si lo hubiera; la placa de identificación del policía que lo porta, con indicación del número de identificación profesional del funcionario o funcionaria adecuadamente visible y el distintivo de Policía Local del Municipio al que pertenezca.

2. Los Policías Locales de Extremadura deberán vestir y exhibir, en todo momento mientras estén de servicio, el uniforme y los distintivos reglamentariamente establecidos. Se exceptúa esta obligación en los casos que prevea la legislación vigente y en aquellos en que la alcaldía lo disponga para el desempeño de algún servicio concreto previa autorización del órgano competente de la Administración General del Estado.



Fuera del horario de servicio se prohíbe el uso del uniforme y material reglamentario, excepto en los casos previstos en la legislación vigente y en aquellos otros que sean autorizados por la alcaldía o la Jefatura del Cuerpo, para asistir a las acciones formativas relacionadas con la función policial convocadas por las administraciones públicas y a los actos institucionales.

3. En las ocasiones especiales fijadas en el protocolo, el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura podrá vestir el uniforme de gala que determinen las normas reglamentarias de la Entidad local respectiva.

4. La uniformidad a que se refiere este artículo será de uso exclusivo para el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura. Se prohíbe su utilización a cualesquiera otra Administración u organismo de ella dependiente, y a cualquier empresa, pública o privada, o colectivo independiente, así como la utilización de otros uniformes que induzcan a confusión con los de estos miembros policiales.

5. Se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación, pudiéndose asimismo dispensar del uso del uniforme en este supuesto, en atención al interés de la mujer, de forma que no solo pueda vestir de paisano para los casos en que no presten servicio en la vía pública o de cara a la ciudadanía, sino también en otros destinos en los que la mujer que se encuentre en período de gestación pueda desarrollar su labor sin que suponga nunca un perjuicio para su salud o la de su embrión.

Artículo 25. Acreditación e identificación profesional.

1. La acreditación e identificación profesional de los miembros de las Policías Locales de Extremadura se realizará mediante un carné profesional y una placa policial que serán iguales para todos los Cuerpos de Policía Local.

2. En el ejercicio de sus funciones, el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura deberá llevar consigo el carné profesional y exhibir en el exterior del uniforme la placa policial. Tendrá la obligación de identificarse con el carné profesional ante los ciudadanos que, afectados con motivo de su actuación como agentes de la autoridad, así lo requieran.

3. En el supuesto de que el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura realice servicios sin uniforme, o que por su condición de agentes de la autoridad se vean obligados a actuar estando fuera de servicio, deberá identificarse como tal cuando se dirija a cualquier ciudadano mostrando el carné profesional.

4. El carné profesional será expedido por la Junta de Extremadura según modelo aprobado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, en el que deberá figurar, al menos, la identificación y categoría del funcionario, así como el número de su clave profesional y su número de Registro de Policías Locales. El número clave profesional será siempre el mismo con independencia de que el Policía Local cambie de municipio de destino.

5. La placa emblema, con el escudo policial del Ayuntamiento correspondiente, será facilitada por este último, y en ella figurará, en la parte inferior, el número de identificación profesional.

6. El carné profesional es propiedad de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y se devolverá en caso de baja o cambio de categoría en el Cuerpo de Policía Local al que pertenece.

Artículo 26. Armamento y medios técnicos.

1. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, por el hecho de pertenecer a un instituto armado, en el ejercicio de sus funciones portará el armamento y los medios técnicos operativos y de defensa que reglamentariamente se determinen.

2. El armamento y los medios técnicos operativos y de defensa serán proporcionados por la entidad local de la que dependa el personal funcionario y serán



homogéneos para todos los Policías Locales de Extremadura de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarias correspondientes.

3. Las entidades locales dispondrán de lugares adecuados y seguros para el depósito y custodia del armamento reglamentario asignado, de acuerdo con las condiciones previstas por la normativa aplicable; no obstante, el personal funcionario de las Policías Locales podrá custodiar el armamento asignado voluntariamente y bajo su responsabilidad, previa autorización de la Alcaldía, cuando se den circunstancias logísticas, de seguridad o cualquier otra que lo haga conveniente”.

Mediante **DECRETO 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura**, se establecen las condiciones de uniformidad y el equipamiento de las Policías Locales de Extremadura, así como describir los elementos de acreditación profesional a utilizar por las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad, en la legislación de bases de régimen local, en la normativa de igualdad entre mujeres y hombres, y en otra normativa que resulte de aplicación.

Así mismo, por **ORDEN de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura**. El anexo X regula los periodos de renovación de las prendas de uniformidad que serán de obligado cumplimiento por parte de los Ayuntamientos.

El **Reglamento del Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo**, publicado en el BOP de Badajoz nº160, anuncio 6811/2007, de fecha lunes, 20 de agosto de 2007, establece en su Capítulo VII, uniformidad, equipos y material, especificando en su artículo 130 que el documento de acreditación profesional, los distintivos, el equipo y medios y uniformidad de la policía local de Almendralejo y uso de los mismos, se adaptarán a lo preceptuado por la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, al Reglamento sobre uniformidad de la policía local decretado por la Junta de Extremadura, las normas marco de la Policía Local de Extremadura y las normas contenidas en el presente Reglamento.

La plantilla actual de la Policía Local de Almendralejo está formada por 52 componentes, con la siguiente estructura en cuanto a categorías: 1 Inspector Jefe; 2 Subinspectores; 5 Oficiales y 44 agentes (2 de ellas mujeres).

Que en relación a lo anterior, conocida y con el objetivo de cumplir con la distinta normativa de aplicación, resulta necesario articular un sistema de contratación que optimice la gestión de la uniformidad, acreditación y medios técnicos de la Policía Local de Almendralejo.

En los últimos años, se han llevado a cabo diferentes expedientes de contratos menores para uniformidad en las tipologías invierno y verano, según las necesidades demandadas por la plantilla individualmente.

Dado el volumen de necesidades anuales de estos productos, así como la elevada cantidad y tipología de los mismos, se pretende trabajar en un sistema de suministro que simplifique la gestión y adquisición, a ser posible por un contrato de varios años prorrogables, en su caso.

Que por tales motivos se inicia este nuevo expediente y se solicita el inicio de los trámites correspondientes.»



2.2. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- DECRETO 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.
- ORDEN de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.
- Reglamento del Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo, publicado en el BOP de Badajoz nº160, anuncio 6811/2007, de fecha lunes, 20 de agosto de 2007.

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato consistirá en el suministro de forma sucesiva y por precio unitario hasta la finalización del contrato de la uniformidad y equipamiento de dotación policial con destino al Cuerpo de Policía Local de Almendralejo.

3.2 Códigos CPV.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, son:

35811200-4 Uniformes de Policía.
35200000-6 Equipo para Policía.

3.3. División en lotes

El presente contrato se realizará independientemente en los siguientes lotes:

LOTE 1. UNIFORMIDAD. Este lote incluye la adquisición de la uniformidad para la Policía Local, según descripción del Pliego de Prescripciones técnicas.

LOTE 2. EQUIPAMIENTO DE DOTACIÓN POLICIAL. Este lote incluye la adquisición del equipamiento para la Policía Local, según descripción del



Pliego de Prescripciones técnicas.

3.4. Plazo de ejecución

El adjudicatario de cada uno de los lotes estará obligado a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

La duración del contrato finalizará el 31/12/2025 desde el día siguiente a la formalización del contrato de cada uno de los lotes. El pliego técnico definirá la forma y características de las entregas.

Debido a la naturaleza del contrato, dado que las necesidades de los consumibles descritos en el pliego técnico son continuas, se estima conveniente un plazo de duración que permita cubrir las a largo plazo sin comprometer la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la licitación de los contratos.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

El suministro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente apartado tiene como objetivo, única y exclusivamente, la fijación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de suministro de uniformidad y equipamiento para la Policía Local.

Método de cálculo: La determinación de los costes unitarios se ha fijado considerando los precios de las mismas prendas suministradas en contratos anteriores. Asimismo se ha realizado una prospección de mercado mediante consultas de licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público de suministro de productos de las mismas características, además de visitas a páginas web de empresas textiles, al objeto de determinar los precios unitarios para cada producto y su actualización según precios de mercado. Por último, se ha tenido en cuenta la calidad de los productos, en los que la composición de las prendas redundará en una mayor calidad de las mismas.

5.1. Estimación económica total del suministro:

El **Presupuesto Base de Licitación** estará conformado por los siguientes precios unitarios:



LOTE 1. UNIFORMIDAD.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
----------------------	------------------------------



Placa emblema.	26,00 €
Cartera de doble cuerpo.	18,00 €
Gorra de uniforme de representación. Gorra masculina. Agentes y oficiales.	45,00 €
Gorra de uniforme de representación. Gorra masculina. Subinspectores e inspector.	60,00 €
Gorra de uniforme de representación. Gorra femenina.	107,00 €
Hombreras uniforme representación por categoría.	127,00 € bordadas hilo de oro.
	29,00 € texflex.
Hombreras uniforme trabajo por categoría: Agente. Oficiala u Oficial. Subinspectora o Subinspector. Inspectora o Inspector.	29,00 €
Hombreras uniforme trabajo por categoría: Intendente. Superintendente.	29,00 €
Placa policial de pecho.	8,00 €
Insignia de brazo.	8,00 €
Distintivo de jefatura y mando de unidad.	18,00 €
Distintivos de unidades.	18,00 €
Gorra de faena calada.	32,00 €
Polo de manga corta.	55,00 €
Pantalón de verano.	81,00 €
Zapatos.	135,00 €
Botas.	146,00 €
Calcetines de verano.	7,00 €
Gorra de faena de invierno.	32,00 €
Polo de manga larga.	55,00 €
Pantalón de invierno.	81,00 €
Calcetines de invierno.	7,00 €
Jersey térmico cremallera exterior.	58,00 €
Anorak 2/4.	420,00 €
Guantes negros.	45,00 €
Cuello bufanda.	24,00 €
Camiseta técnica interior manga corta.	18,00 €



Camiseta térmica interior.	24,00 €
Jersey térmico cremallera interior.	34,00 €
Pantalón térmico interior.	24,00 €
Camisa blanca manga corta.	21,00 €
Pantalón de gala.	68,00 €
Falda de gala.	74,00 €
Cinturón para uniforme de gala.	45,00 €
Calcetines.	7,00 €
Zapatos.	105,00 €
Camisa blanca manga larga.	32,00 €
Corbata.	18,00 €
Guerrera de gala masculina y femenina.	289,00 €
Guantes blancos.	6,00 €
Pasador pisacorbata.	6,00 €
Casco de motorista integral convertible.	224,00 €
Pantalón motorista invierno.	85,00 €
Pantalón motorista verano.	85,00 €
Elementos de protección espalda para el anorak 2/4.	36,00 €
Elementos de protección codo para el anorak 2/4.	27,00 €
Elementos de protección hombros para el anorak 2/4.	27,00 €
Elementos de protección rodilla para pantalón motorista.	27,00 €
Guantes de motorista invierno.	60,00 €
Guantes de motorista verano.	48,00 €
Traje impermeable.	268,00 €
Botas de agua.	27,00 €
Chaleco o arnés reflectante.	51,00 €

LOTE 2. EQUIPAMIENTO DE DOTACIÓN POLICIAL.	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
Funda arma antihurto.	105,00 €
Módulo de pernera para funda de arma.	75,00 €
Funda porta cargadores.	18,00 €
Defensa rígida.	38,00 €



Bastón extensible.	148,00 €
Funda para bastón extensible.	28,00 €
Tahali para defensa rígida.	9,00 €
Grillete rígido plegable.	95,00 €
Funda de grillete rígido plegable.	25,00 €
Guantes anticorte.	59,00 €
Funda guantes anticorte.	9,00 €
Silbato metálico o de plástico.	8,00 €
Linterna individual.	105,00 €
Funda linterna individual.	32,00 €
Cono para linterna individual	8,00 €
Doble cinturón de trabajo.	28,00 €
Hebilla metálica de seguridad	40,00 €
Funda de chaleco de protección.	150,00 €
Navaja homologada.	14,00 €
Funda para navaja homologada.	14,00 €
Spray de autodefensa.	29,00 €
Funda de spray de autodefensa.	9,00 €

El adjudicatario se obliga a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado el suministro a las necesidades de la Administración. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades reales, ni destinar la totalidad del presupuesto indicado.

De conformidad con lo dispuesto en la *Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades*, tratándose de un suministro en el cual el empresario se obligará a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse **un presupuesto máximo**.

PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA incl)		
LOTE	2024	2025
1	30.000,00 €	40.000 €
2	6.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL	36.000,00 €	50.000,00 €

En las cantidades que se fijan en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de



la adjudicación se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos e indirectos, gestiones de compra, y entrega, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato.

No se preverá en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de necesidades superiores a las estimadas inicialmente. Por tanto, en ningún caso podrá superarse el presupuesto máximo que para anualidad se contempla.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 71.074,38 euros, conforme el siguiente desglose:

Presupuesto máximo (IVA excluido)	71.074,38 €
Importe de las modificaciones previstas (10%)	0 €
Importe de las opciones eventuales	0 €
Prórrogas (IVA excluido)	0 €
Valor estimado	71.074,38 €

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Este procedimiento es utilizado de manera habitual y justificado además por el valor estimado calculado para este contrato, ajustándose el procedimiento a los principios de transparencia y publicidad y salvaguarda de la libre competencia, asegurando una mayor concurrencia en la licitación, que facilite al Ayuntamiento poder obtener una mayor relación calidad-precio en la adquisición de los suministros.

6.2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

6.3 Clasificación del contratista

Dado que se trata de un contrato de suministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario.

6.4 Solvencia

El contratista debe contar con la solvencia suficiente. Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deben cumplir las empresas adjudicatarias serán los que se describen en el presente apartado del pliego:

Solvencia económica y financiera:



- Se entenderá que el contratista posee solvencia económica y financiera suficiente si posee un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado de cada uno de los lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO	UMBRAL
1	57.851,24 €	86.776,86 €
2	13.223,14 €	19.834,71 €
1 y 2	71.074,38 €	106.611,57 €

Concreción del requisito de solvencia económica:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil., conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP

Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente no solo a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato, sino también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

Solvencia técnica:

Igualmente, el contratista poseerá la solvencia técnica suficiente, si reúne los requisitos siguientes:

- Para poder resultar adjudicatario del contrato los licitadores deberán, en los tres últimos años, haber realizado **satisfactoriamente** suministros de igual o similar naturaleza cuyos importes acumulados, en el año de mejor ejecución, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato de cada uno de los lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO	UMBRAL
1	57.851,24 €	40.495,87 €
2	13.223,14 €	9.256,20 €
1 y 2	71.074,38 €	49.752,07 €

Concreción del requisito de solvencia técnica:

Se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario de ejecutar satisfactoriamente el contrato de suministro a la vista de su experiencia acreditada.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

6.4. Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, sobre una puntuación de 100 puntos, valorándose todos ellos de la siguiente manera:

1.-Proposición económica. Mejor oferta económica: máx. 63 puntos.

De cada licitador se valorará cada uno de los precios unitarios ofertados (sin I.V.A.) de las prendas y complementos que componen el LOTE 1.

Se excluirán aquellas ofertas en las que se incluya algún precio unitario por encima del precio unitario establecido para cada elemento en el pliego.

La puntuación total se obtendrá del sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los precios unitarios ofertados, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{máx} * \text{Mejor oferta}}{\text{Oferta}_i}$$

Donde:

P(i) = Puntuación de la prenda o complemento del lote 1 a valorar.

P_{máx}= Puntuación máxima del correspondiente elemento del lote.

Mejor oferta = Oferta más baja.

Oferta (i) = Precio unitario ofertado a valorar.

Las puntuaciones máximas de cada prenda o complemento del lote 1, atendiendo a la mayor o menor previsión de demanda, son las siguientes:



LOTE 1. UNIFORMIDAD.	Puntuación máxima
Placa emblema.	1
Cartera de doble cuerpo.	1
Gorra de uniforme de representación. Gorra masculina. Agentes y oficiales.	1
Gorra de uniforme de representación. Gorra masculina. Subinspectores e inspector.	1
Gorra de uniforme de representación. Gorra femenina.	1
Hombreras uniforme representación por categoría bordadas en hilo de oro	1
Hombreras uniforme representación por categoría bordadas en texflex.	1
Hombreras uniforme trabajo por categoría: Agente. Oficiala u Oficial. Subinspectora o Subinspector. Inspectora o Inspector.	1
Hombreras uniforme trabajo por categoría: Intendente. Superintendente.	1
Placa policial de pecho.	1
Insignia de brazo.	1
Distintivo de jefatura y mando de unidad.	1
Distintivos de unidades.	1
Gorra de faena calada.	1,5
Polo de manga corta.	1,5
Pantalón de verano.	1,5
Zapatos.	1,5
Botas.	1,5
Calcetines de verano.	1,5
Gorra de faena de invierno.	1
Polo de manga larga.	1,5
Pantalón de invierno.	1,5
Calcetines de invierno.	1,5
Jersey térmico cremallera exterior.	1,5
Anorak 2/4.	1,5
Guantes negros.	1
Cuello bufanda.	1
Camiseta técnica interior manga corta.	1,5
Camiseta térmica interior.	1,5
Jersey térmico cremallera interior.	1,5
Pantalón térmico interior.	1
Camisa blanca manga corta.	1
Pantalón de gala.	1
Falda de gala.	1
Cinturón para uniforme de gala.	1
Calcetines.	1
Zapatos.	1
Camisa blanca manga larga.	1
Corbata.	1
Guerrera de gala masculina y femenina.	1
Guantes blancos.	1
Pasador pisacorbata.	1
Casco de motorista integral convertible.	1



Pantalón motorista invierno.	1,5
Pantalón motorista verano.	1,5
Elementos de protección espalda para el anorak 2/4.	1
Elementos de protección codo para el anorak 2/4.	1
Elementos de protección hombros para el anorak 2/4.	1
Elementos de protección rodilla para pantalón motorista.	1
Guantes de motorista invierno.	1
Guantes de motorista verano.	1
Traje impermeable.	1,5
Botas de agua.	1
Chaleco o arnés reflectante.	1,5
Total	63 puntos

2.- Criterio medioambiental en tejido exterior y membrana del anorak 2/4: 0 ó 11 puntos.

Se valorará con 11 puntos si en la fabricación del tejido exterior, así como la membrana cortavientos interior del anorak 2/4 se ha utilizado tejido 100% poliéster libre de PTFE con cero emisiones de CO2 con certificación ecológica del fabricante.

Así mismo, dicha membrana deberá ser Hidrofílica y compacta, igualmente certificada, que no permita el paso de la humedad hacia el interior de la prenda, pero que permita la evacuación del sudor hacia afuera.

3.- Sistema de recogida de material de vestuario y complementos en desuso para su reciclaje y/o destrucción: 0 ó 11 puntos.

Obtendrá 11 puntos la oferta que se comprometa a la recogida de material de vestuario y complementos en desuso de la Policía Local para su reciclaje y/o destrucción.

Ello comportará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Se realizará un único transporte.

La comunicación para la recogida del material se realizará mediante correo electrónico a la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 60 días naturales desde la formalización del contrato.

Se establecerá un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación anterior, para recoger y transportar con seguridad en contenedores habilitados a tal efecto todas las prendas y complementos entregados por la Policía Local de Almendralejo para su reciclaje y/o destrucción.

El lugar de recogida será en las dependencias de la Policía Local de Almendralejo.

La adjudicataria tendrá un plazo máximo 5 días naturales desde la recogida de material para proceder a su reciclaje y/o destrucción.

Se garantizará la trazabilidad de las mismas.

Para la verificación del cumplimiento de dicha condición, el adjudicatario deberá remitir, una vez completado el proceso, un certificado de destrucción con marcado CE a la Policía Local mediante correo electrónico en el plazo máximo de 10 días naturales desde su



reciclaje y/o destrucción. El objeto de este certificado es confirmar que se destruyen y reciclan todos los elementos corporativos transportados y que estos han quedado fuera de la circulación.

4.- Utilización de poliéster reciclado y reciclable: Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto a cada prenda de las identificadas en este apartado que, cumpliendo el resto de características establecidas en el anexo I del PPT, el tejido de los mismos fuera reciclado y reciclable.

- POLO DE MANGA CORTA.
- POLO DE MANGA LARGA.

Para acreditar este criterio los licitadores deberán presentar declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido, en el que queden acreditadas las anteriores condiciones.

5.- Inclusión de algodón orgánico: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 1 punto a cada prenda de las identificadas en este apartado que, cumpliendo el resto de características establecidas en el anexo I del PPT, haya incluido en su composición algodón orgánico con Certificación OCS o equivalente.

- PANTALÓN DE VERANO.
- PANTALÓN DE INVIERNO.
- PANTALÓN MOTORISTA VERANO.
- PANTALÓN MOTORISTA INVIERNO.

La descripción de los productos y el porcentaje de mínimo de algodón con certificación OCS o equivalente se establecen en el anexo I del PPT.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, sobre una puntuación de 100 puntos, al estar perfectamente definidos las prestaciones a realizar.

Las ofertas se valorarán de la siguiente manera:

1.-Proposición económica. Mejor oferta económica: 100 puntos.

De cada licitador se valorará la oferta económica total ofrecida, sumatorio de los precios unitarios (sin I.V.A.) ofertados para cada uno de los elementos que componen el LOTE 2.

Se excluirán aquellas ofertas en las que se incluya algún precio unitario por encima del precio unitario establecido para ello en el pliego.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la empresa que presente la mayor baja.

El resto se valorará proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{m\acute{a}x} * Mejor oferta}{Oferta_i}$$



Donde:

P(i) = Puntuación de la oferta a valorar.

P_{máx} = Puntuación máxima del criterio

Mejor oferta = Oferta más baja.

Oferta (i) = Oferta a valorar.

6.6. Condiciones Especiales De Ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Ambiental
Descripción	La persona adjudicataria vendrá obligada a retirar los embalajes y envases vacíos que se generen por la ejecución del contrato, para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.
Sistema de seguimiento.	En el momento de la conformidad de la factura, la empresa adjudicataria será requerida por la persona responsable del contrato para que verifique el cumplimiento de la condición medioambiental establecida, debiendo aportar uno/s de los documentos siguientes: a) certificado del punto limpio. b) reportaje fotográfico donde se constate el cumplimiento. c) certificado del Ayuntamiento. d) declaración responsable.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

6.7. Penalidades por incumplimientos contractuales.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la



cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

a) Por cada 15 días de retraso en el plazo de entrega establecidas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas 200 Euros. Si el tiempo es menor se aplicará la parte proporcional de esa cantidad.

Esta penalidad se justifica dado que estos contratos son de gran importancia al tener que suministrar las prendas en los plazos indicados al ser su destino un cuerpo de funcionarios que es preceptivamente uniformado conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso, entendiéndose como tal:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación del contrato relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del contrato de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- La paralización o no prestación del contrato por cualquier causa.
- La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del contratista o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el contrato.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del presupuesto máximo, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe del presupuesto máximo aprobado.

En todo caso, cuando durante la vigencia del contrato, la suma de las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto máximo, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los



daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

7. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

Órgano competente:

Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
94.600,00 € euros	<10%	Alcaldía-Presidencia

8. CONCLUSIONES

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

Tipo de contrato:	Suministro	
Subtipo de contrato	Adquisición	
Objeto del contrato:	Suministro de uniformidad y equipamiento de dotación policial con destino al cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Almendralejo	
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado	
Tipo de Tramitación:	Ordinaria	
Tramitación del gasto:	Ordinaria	
Valor estimado del contrato:	71.074,38 € euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	71.074,38 euros (Lote 1: 57.851,24 euros; Lote 2: 13.223,14 euros)	
IVA %:	21%	
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	86.000 euros (Lote 1: 70.000 euros; Lote 2: 16.000 euros)	
Presupuesto máximo	2024: 36.000 euros.	Lote 1: 30.000 euros; Lote 2: 6.000 euros.
	2025: 50.000 euros.	Lote 1: 40.000 euros; Lote 2: 10.000 euros.
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización	
Duración del contrato	Hasta 31/12/2025	



Código CPV	Nombre
35811200-4	Uniformes de Policía
35200000-6	Equipo para Policía.

LOTE 1	UNIFORMIDAD
Código CPV:	35811100-4 Uniformes de Policía
Descripción del lote:	Este lote incluye la adquisición de la uniformidad para la Policía Local, según descripción del Pliego de Prescripciones técnicas.
Valor estimado:	57.851,24 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	57.851,24 euros
IVA 21 %:	12.148,76 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	70.000,00 euros
Lugar de ejecución:	Comisaría de la Policía Local de Almendralejo

LOTE 2	EQUIPAMIENTO DE DOTACIÓN POLICIAL.
Código CPV:	35200000-6 Equipo para Policía.
Descripción del lote:	Este lote incluye la adquisición del equipamiento para la Policía Local, según descripción del Pliego de Prescripciones técnicas.
Valor estimado:	13.223,14 euros
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	13.223,14 euros
IVA 21 %:	2.776,86 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	16.000,00 euros
Lugar de ejecución:	Comisaría de la Policía Local de Almendralejo

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de los suministros descritos. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

